

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0862017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 de AGO 2017

VISTO: Documento de Trámite Interno N° 04171 de fecha 01 de agosto de 2017; Resolución Gerencial Sub Regional N° 270-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de septiembre de 2011; Memorándum N° 619-2017/GRP-401000-401003-MC de fecha 04 de agosto de 2017; del proveído.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; y, en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que: "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la finalidad de la misma es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley, el cual es concordante con el artículo 2 de la misma, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, están sometidos al principio de publicidad;

Que, en tal sentido, es obligación de las entidades de la Administración Pública difundir a través de su Portal de Transparencia Institucional la información señalada en el artículo 5 de la Ley, debiendo identificar al funcionario responsable de la elaboración y actualización de dicho portal;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 270-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de septiembre de 2011, se designó al Irg. **SIXTO PLASENCIA RODRÍGUEZ** y al Lic. **VÍCTOR TIMANÁ CHORRES** como Responsable de la elaboración y actualización de la página web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva Regional N° 16-2014/GRP-100010 denominada "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura", que establece entre otras, las obligaciones del Responsable del Portal de Transparencia;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia; por lo que en cumplimiento de dicha obligación debe disponerse la designación del Responsable del Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 186 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

24 ABO 2017

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la DESIGNACIÓN del Ing. SIXTO PLASENCIA RODRÍGUEZ como Responsable del Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y la Directiva Regional N° 16-2014/GRP-100010 denominada "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. SIXTO PLASENCIA RODRÍGUEZ, a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
M. D. ROSARIO CHUMACERO CARRON
DIRECCIÓN DE ASesoría LEGAL

